

RADICADO: 13-836-40-89-2022-0006800
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA SAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO

Secretaria: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso informandole que se encuentra pendiente para resolver sobre mandamiento de pago. Sírvase prozeer.

Turbaco (Bol), 12 de mayo de 2022.

**PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR.-
Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada por la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S., contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO, a la cual se acompaña título ejecutivo.

Teniendo en cuenta que la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO, actualmente ha presentado PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, se debe dar aplicación al artículo 9 de la ley 1966 de 2019, en el cual se dispuso:

"Artículo 9º. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE, y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE."

En las anteriores circunstancias el juzgado se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado.

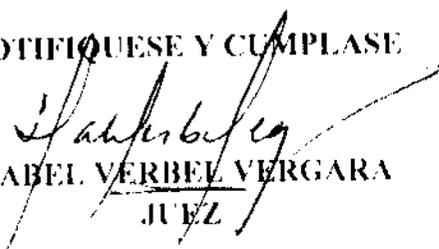
Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: abstenerse de librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hágase las anotaciones respectivas en Tyba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ**

Notificación por estado Electrónico No. 24
Fecha: 25 de mayo
PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA